

Viedma, 17 de abril de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**P.Y.E. EN REP DE P. C/ M.D.S.P. S/ EJECUCION DE SENTENCIA AMPARO**" (Expediente N° CI-01805-F-2025), puestas a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Sergio M. Barotto, Sergio G. Ceci y la señora Jueza María Cecilia Criado dijeron:

Por medio del presente recurso de queja, se pretende lograr la concesión del recurso de apelación -interpuesto en subsidio del de revocatoria- denegado por el señor Juez Jorge A. Benatti a cargo de la Unidad Procesal N° 5 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Cipolletti, mediante pronunciamiento del 30-03-2026.

Analizados los aspectos formales que habilitan esta vía procesal, en razón de las constancias acompañadas y lo manifestado por la parte recurrente corresponde tener por cumplida la autosuficiencia requerida para evaluar la pertinencia de su concesión.

En lo que respecta a los fundamentos expuestos en el escrito de interposición del recurso de apelación, se entienden satisfechos de manera suficiente los requisitos de admisibilidad formal, surgiendo -en principio- una crítica seriamente elaborada que justifica su concesión. ASI VOTAMOS.

La señora Jueza Liliana L. Piccinini y el señor Juez Ricardo A. Aparian dijeron:

Atento a la coincidencia manifestada entre los señores Jueces y la señora Jueza que nos preceden en el orden de votación NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 LO).

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 249 del CPCC,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar al recurso de queja deducido el 09-04-2026 por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro y, en consecuencia, conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta el 02-03-2026 contra el pronunciamiento dictado el 25-02-2026 (cf. art. 18 3° párr. del Código Procesal Constitucional), que fuera denegada.

Segundo: Notificar en los términos del art. 120 del CPCC. Oportunamente dar por

finalizado el trámite.